



# Resolución Directoral Regional

Nº 02032 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 DIC. 2018

**VISTO;** El Expediente Nº 02148543, que contiene el Informe Nº 068-2018-SVAC y demás documentos adjuntos en un total de veintinueve (29) folios y;

## CONSIDERANDO:

Que, habiendo evaluado el artículo 5º de la Ley General de Educación Nº 28044 el mismo que establece, la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan; de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, el artículo 32º de la Ley supra citada señala que la Educación Básica se organiza en: a) Educación Básica Regular, b) Educación Básica Alternativa y c) Educación Básica Especial. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado;

Que, dentro de los Objetivos y Políticas del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional Nº 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio de 2007, establece en la Política 1: Mejorar la Calidad Educativa, Lineamiento de Política 2 indica: ampliar la cobertura y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, universalizar la educación con calidad y equidad, mejorando las actuales condiciones, garantizando la inclusión en educación inicial, así como la permanencia en educación primaria y secundaria;

Que, del expediente se aprecia el Oficio mediante el cual, El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres remite el Oficio Nº 001-PROMOTORIA.I.EP. OD-J-2018 del Sr. Juan Heriberto Avila Anastacio, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43992993, actual promotor de la Institución Educativa Privada "Ovide Decroly" Ubicado en el Jr. Huallaga Nº 239, distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres; Departamento de San Martín. En el cual Solicita se reconozca al Sr. Eder Antony Bereche del Águila como director de la mencionada Institución Educativa, el mismo que cumple con el perfil para asumir dicha dirección. Del mismo modo, se revisó la documentación presentada en el cual se encuentra el Acta de Sesión de la Institución Educativa Privada "Ovide Decroly" en el cual se propone como director al Sr. Eder Antony Bereche del Águila. Asimismo los documentos de sustento que acreditan la experiencia profesional para asumir dicho cargo;





# Resolución Directoral Regional

Nº 02032 -2018-GRSM/DRE

Que, de los mismos antecedentes del expediente del visto, se tiene el Informe Nº 068-2018-SVAC, suscrito por la responsable de racionalización de la Dirección Regional de Educación, en el cual recomienda reconocer al Director de la Institución Educativa Privada "Ovide Decroly";

Que, teniendo opinión favorable de los diferentes Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y de esta Dirección Regional; además se aprecia que cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 026-2017-GRSM/CR, del 29 de diciembre del año 2017;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 520 -2018-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, a partir de la expedición de la presente resolución, al **Sr. Eder Antony Bereche del Aguila** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43464376, como director de la Institución Educativa de Gestión Privada "Ovide Decroly" ubicado en el Jr. Huallaga Nº 239 distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín; quien reemplazará a la Sra. Maricela Luna Lanares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Especialista de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para registrar lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres y al administrado, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 04 de Dic. 2018  
*Lindayra Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

WRO/DRE  
GVM/DO  
SVAC/RAC



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN